



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 257 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ABR 2024

VISTO: El Informe N° 140-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3124656 y Reg. Exp. N° 2279611, el Informe N° 447-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta Multiple N° 061-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 100-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/yja, y demás documentación adjunta sobre Liquidación de Convenio de Inversión Pública Regional Proceso de Selección N° 001-2019-GRH-OXI/CE del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de Ccochaccasa, Distrito de Ccochaccasa, Provincia de Angaraes - Huancavelica", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, tiene por objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, en ese sentido, con fecha 21 de febrero del 2020, suscriben Convenio de Inversión Pública Regional – Proceso de Selección N° 001-2019-OXI/CE, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., con el objeto de que la Empresa Privada financie y ejecute el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de Ccochaccasa, Distrito de Ccochaccasa, Provincia de Angaraes - Huancavelica", con CUI N° 2250124, por el monto de S/ 4,841,400.11 (Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios; convenio fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF y Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF;

Que, con fecha 13 de mayo del 2021, se suscribe Acta de Inicio de Ejecución de la Obra bajo el mecanismo de Obras Por Impuesto, con presencia de los representantes del Gobierno Regional de Huancavelica, representantes de la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa, representantes de la Supervisión de obra Consorcio Ccochaccasa, representantes de la Compañía de Minas Buenaventura junto con la empresa ejecutor;

Que, durante ejecución de la Obra, se dieron las siguientes suspensiones de plazo: Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, desde el 15 de octubre del 2021 hasta la culminación del evento que motiva la suspensión; y mediante Resolución Gerencial General Regional N° 759-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 07 de diciembre del 2021, aprueba ampliación de plazo N° 02 por seis (06) días calendarios, desde el 01 al 06 de diciembre del 2021;

Que, con fecha 21 de noviembre del 2022, el Residente de Obra realiza la anotación del Asiento N° 320 de cuaderno de Obra, donde señala que ha cumplido con la subsanación de observaciones. Asimismo, el supervisor de obra con fecha 13 de diciembre del 2022, señala que a la fecha ha verificado la culminación de las partidas en su totalidad; y con fecha 13 de diciembre del 2022, suscriben Acta de Recepción





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 257 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ABR 2024

de Obra, por los funcionarios responsables de la entidad;

Que, en debemos señalar que Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y Dispone Medidas para Promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado mediante Decreto Supremo N° N° 210-2022-EF, regula en su artículo 13° que establece lo siguiente:

"(...)

Artículo 103. Liquidación del Convenio de Inversión

103.1. La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, según corresponda, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de emitida o consentida la Conformidad de Recepción.

103.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación, la Entidad Pública debe pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

103.3. En caso de que la Empresa Privada no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la liquidación a la Empresa Privada para que esta se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si la Empresa Privada no se pronuncia dentro del plazo establecido, la liquidación elaborada por la Entidad Pública queda aprobada con la emisión de la resolución correspondiente.

103.4. Asimismo, la liquidación presentada por la Empresa Privada queda consentida, cuando la Entidad Pública no se pronuncie dentro del plazo establecido en el presente artículo. Para tal efecto la Empresa Privada invoca el consentimiento de la liquidación mediante carta notarial presentada a la Entidad Pública. Dicha carta notarial tiene los efectos de la resolución de aprobación de la liquidación.

103.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse por única vez dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

"(...)"

Que, en ese contexto normativo, la entidad a través de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se elaboró la liquidación correspondiente; puesto que, ha vencido el plazo para la presentación de la liquidación por parte de la Empresa Privada con fecha 11 de febrero del 2023; ante ello, mediante Informe N° 100-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/yja, de fecha 13 de abril del 2023, la Ing. Yanet Jaime Ancasi, remite Liquidación del Convenio de Inversión Pública Regional Proceso de Selección N° 001-2019-GRH-OXI/CE;

Que, en cumplimiento de la normativa precedentemente expuesta, mediante Carta Múltiple N° 061-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 13 de abril del 2023, se notificó con la liquidación a las Empresas Privadas (Sr. Miguel Ángel Machuca Pari – representante legal del Consorcio Ccochaccasa empresa supervisora y al Sr. José Alejandro Hermoza Maravi – representante legal de Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.) a fin de que se pronuncie conforme a la norma prevista; pese a ello no se pronunció dentro del plazo establecido por ley;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 447-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 01 de abril del 2024, el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 257 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ABR 2024

emitir acto resolutivo de aprobación, por haber quedado consentida la liquidación, teniendo como conclusión los siguientes:

- El costo total del convenio asciende a la suma de S/ 7 099,590.39 (Siete millones noventa y nueve mil quinientos noventa con 39/100 soles).
- Monto total de ejecución de proyecto 6 396,493.47 (Seis millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y tres con 47/100 soles).
- Costo por elaboración de Expediente Técnico S/. 325,815.00 (Trescientos veinticinco mil ochocientos quince soles).
- Monto reconocido en CIPRL a la empresa privada asciende a la suma de 4 415, 040.99 (Cuatro millones cuatrocientos quince mil cuarenta con 99/100 soles).
- Monto de reducción de inversión S/ 41,965.67 (Cuarenta y un mil novecientos sesenta y cinco con 67/100 soles) el mismo que representa de 0.66% del monto de contrato de ejecución.
- Corresponde emitir un CIPRL por el monto de S/ 1 610,833.45 (Un millón seiscientos diez mil ochocientos treinta y tres con 45/100 soles).
- Corresponde aplicar una penalidad por mora de 10% al contratista, el mismo que asciende a S/ 639,649.35 (Seiscientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 35/100 soles), por retraso injustificado en la ejecución.
- La empresa privada deberá efectuar los abonos a cuenta de este CIPRL de la siguiente manera:
 - Penalidad a ser aplicado al contratista (Art.83.6 del Reglamento de la Ley N° 29230 el monto íntegro de las penalidades constituye ingreso del tesoro público la suma de: S/ 639,649.35. (Seiscientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 35/100 soles).
 - Pago a favor del Gobierno Regional de Huancavelica por haber efectuado la liquidación la suma de: S/ 55, 208.66 (Cincuenta y cinco mil doscientos ocho con 66/100 soles), a cargo del contratista.
 - Pago a favor de la empresa privada supervisora Consorcio Ccochaccasa S/ 55,857.18 (cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete con 18/100 soles).
 - El monto restante del CIPRL, corresponde a la compañía de minas Buenaventura S.A.A. por la ejecución de la obra S/ 860,118.26 (Ochocientos sesenta mil ciento diez y ocho con 26/100 soles).
- De la empresa privada supervisora:
 - Monto contractual por concepto de supervisión S/ 377,281.92 (Trescientos setenta y siete mil doscientos ochenta y uno con 92/100 soles)
 - Se tiene como monto pagado la suma de S/ 250, 890.40 (Doscientos cincuenta mil ochocientos noventa con 40/100 soles).
 - Se tiene pendiente por pagar la suma S/ 55,857.18 (Cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete con 18/100 soles).

Que, estando a lo expuesto, resulta viable aprobar la Liquidación de Convenio de Inversión Pública Regional – Proceso de Selección N° 001-2019-OXI/CE, para el financiamiento y ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de Ccochaccasa, Distrito de Ccochaccasa, Provincia de Angaraes - Huancavelica”, por el importe total de S/ 7,099,590.39 (Siete Millones Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa con 39/100 Soles); con penalidad por aplicar por mora al contratista la suma de S/ 639,649.35 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 35/100 Soles); con un saldo a favor de la empresa privada la suma de S/ 860,118.26 (Ochocientos Sesenta Mil Ciento Diez y Ocho con 26/100 Soles); por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 257 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ABR 2024

de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación de Convenio de Inversión Pública suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa privada la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., de fecha 21 de febrero del 2020, para financiamiento y ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de Ccochaccasa, Distrito de Ccochaccasa, Provincia de Angaraes - Huancavelica”, con Código Único de Inversión N° 2250124, por un monto total de S/ 7,099,590.39 (Siete Millones Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa con 39/100 Soles), por haber quedado consentida la liquidación, conforme al Informe N° 447-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR penalidad por mora el 10% al contratista, por la suma de S/ 639,649.35 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 35/100 Soles), la misma que constituye ingreso del tesoro público.

ARTICULO 3°.- EMÍTASE el CIPRL por el monto S/ 1,610,833.45 (Un Millón Seiscientos Diez Mil Ochocientos Treinta y Tres con 45/100 soles); la misma que la empresa privada deberá efectuar los abonos a cuenta de CIPRL de la siguiente manera:

- Penalidad a ser aplicado al contratista (Art.83.6 del Reglamento de la Ley N° 29230) el monto íntegro de las penalidades constituye ingreso del tesoro público la suma de: S/ 639,649.35 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 35/100 Soles).
- Pago a favor del Gobierno Regional de Huancavelica por haber efectuado la liquidación la suma de: S/ 55,208.66 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Ocho con 66/100 Soles).
- Pago a favor de la empresa privada supervisora Consorcio Ccochaccasa la suma de S/ 55,857.18 (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 18/100 soles).
- Pago a favor del contratista ejecutor de la obra la suma de: S/ 860,118.26 (Ochocientos Sesenta Mil Ciento Diez y Ocho con 26/100 soles).

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, continuar con el trámite establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y Dispone Medidas para Promover la Inversión Bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que los documentos que sustentan la presente resolución, así como los legajos que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que intervienen en la Liquidación de Convenio de Inversión Pública; en el marco de presunción de veracidad, buena fe procedimental y controles posteriores establecidos en Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que, a través de la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 257 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ABR 2024

de Huancavelica, se efectuó la investigación preliminar y pre califique los hechos respecto de la responsabilidad incurrida por todo aquellos que resulten responsables que no permitieron efectuar la liquidación de manera regular conforme al Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO 7°. - **NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Oficina Regional de Administración, a la Empresa Privada Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. y a la Entidad Privada Supervisora Consorcio Ccochaccasa, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Humberto Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL